



# *Resolución Directoral*

**N° 2267-2020-MTC/17.02**

**Lima, 05 de octubre de 2020**

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-189684-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20266777184 y domicilio sito en: Av. Primavera N° 517, Of. 403, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó el otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje AWN-794, F8V-794, F8V-873, F7S-907, F8Q-744, AVW-917, AVK-702, AVX-776, M2S-700, T5D-898, ACP-824, T6J-828, T6L-885, T8M-810 y las unidades de carga de placas de rodaje T7V-998, T4V-996, T6O-990 y M3D-987;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2019-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2019, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, se precisa de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular está sujeta a la vigencia de la autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 1086-2020-MTC/17.02 de fecha 09 de marzo de 2020, se otorgó a la empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1500359MRP;

Que, en mérito al numeral 3, artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *“Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes: 3.- encauzar de oficio el procedimiento cuando*



# *Resolución Directoral*

**N° 2267-2020-MTC/17.02**

**Lima, 05 de octubre de 2020**

*advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”, en ese sentido la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., mediante la Hoja de Ruta indicada en Visto, solicitó otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, procediendo la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre a encausar de oficio a un procedimiento Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera;*

Que, mediante la revisión efectuada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se advierte que las unidades de carga de placas de rodaje T4V-996 y M3D-987 consigna como propietario a la empresa METALLICS & SERVICES S.A.C., la cual es distinta a su representada, incumpliendo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 48° del D.S. N° 021-2008-MTC, que dispone que los vehículos o unidades ofertados deben ser de propiedad del solicitante. En ese sentido, resulta improcedente la habilitación vehicular de dicho vehículo;

Que, mediante Informe N° 00-2020-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje AWN-794, F8V-794, F8V-873, F7S-907, F8Q-744, AVW-917, AVK-702, AVX-776, M2S-700, T5D-898, ACP-824, T6J-828, T6L-885, T8M-810 y las unidades de carga de placas de rodaje T7V-998 y T6O-990;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



# Resolución Directoral

**N° 2267-2020-MTC/17.02**

**Lima, 05 de octubre de 2020**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje AWN-794, F8V-794, F8V-873, F7S-907, F8Q-744, AVW-917, AVK-702, AVX-776, M2S-700, T5D-898, ACP-824, T6J-828, T6L-885, T8M-810 y las unidades de carga de placas de rodaje T7V-998 y T6O-990.

Artículo 2.- Declarar improcedente lo solicitado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., sobre la Habilitación de los vehículos de placas de rodaje T4V-996 y M3D-987, por las razones expuestas en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por:  
RAVIREZ SOTO MAYOR Hugo  
Alejandro FAU 20131379944 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/10/2020 23:22:24-0500